



Dirección Distrital 11
Estado Procesal de medios de impugnación

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 20 de agosto de 2018

JUICIOS ELECTORALES

No	Expediente Parte Actora	Acto impugnado	Causal de nulidad de votación invocada por la parte impugnante o motivo de agravio	Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha de retiro de estrados y tercero interesado	Fecha de remisión al Tribunal	Expediente TECDMX Ponencia	Requerimiento (Fecha, motivo, plazo y fecha de desahogo)	Resolución Instancia Local (Fecha, resolutive, cumplimiento y si fue impugnada a instancia federal)	Instancia Federal Sala Regional Expediente, ponencia, requerimiento con fecha, motivo y plazo y fecha desahogo. Estatus o Fecha resolución, resolutive cumplimiento y si fue impugnada a instancia superior)	Instancia Federal Sala Superior Expediente, ponencia, requerimiento con fecha, motivo y plazo. Fecha resolución y cumplimiento.
1	IECM-CD11-JE-001/2018 PARTIDO POLÍTICO MORENA	"...contra la negativa de expedir copias certificadas de las actas de recorridos realizados en materia de inspección de propaganda,..."	El actor no invocó ninguna causal de nulidad, ni expreso agravio alguno	04/06/2018	04/06/2018	07/06/2018 No se presentaron escritos de tercero interesado	09/06/2018	TECDMX-JEL-100/2018 PONENCIA: MAGISTRAD A ELECTORAL MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ	Ninguno	21/06/2018 PRIMERO. Se revoca y deja insubsistente el oficio SECG-IECM/3696/2018 de treinta de mayo, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, en los términos señalados en la presente sentencia. SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral remita la petición formulada por la parte actora al Consejo General, en los términos precisados en el presente fallo.	No aplica	No aplica



Dirección Distrital 11
Estado Procesal de medios de impugnación

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 20 de agosto de 2018

		por nulidad de votación recibida, ya sea, en una y/o varias casillas y/o por nulidad de la elección”	México, así como para la obtención y conservación de su registro como partido político local.”							consideración CUARTA de esta sentencia. TERCERO. Se sobreseen los juicios electorales TECDMX-JEL-163/2018 y TECDMX-JEL-174/2018 , en términos de lo señalado en la consideración QUINTA de esta sentencia. CUARTO. Se CONFIRMA en lo que fue materia de la impugnación , los resultados consignados en las actas de los cómputos distritales de la elección de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección, así como, la expedición de la constancia de mayoría respectiva, realizados por los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.		
3	IECM-CD11-JE-003/2018 PARTIDO MORENA	“...Los resultados consignados en el	Artículo 75. 1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes	07/07/2018	07/07/2018	10/07/2018 TERCERO INTERESADO: PRD Y ENCUENTRO SOCIAL	12/07/2018	EXPEDIENTE TECDMX/JEL/196/2008 PONENCIA	A la fecha, ninguno	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN	No aplica	No aplica

		<i>Acta de la sesión de cómputo de la elección para la Alcaldía en Venustian o Carranza correspondientes al Distrito 11 local."</i>	causales: e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.					MAGISTRAD O ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ				
4	IECM-CD11- JE-004/2018 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	<i>"a) Se reclama la falta de certeza y transparencia, respecto a la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, que derivó en la Constancia de validez de la elección." y " b) A consecuen</i>	AGRAVIO: "ÚNICO. Las autoridades electorales que llevaron a cabo el cómputo y el otorgamiento de validez de la elección, actuaron sin un sentido justo y democrático, al no llevar a cabo el recuento de votos de todas y cada una de las casillas, con el objeto legítimo de rescatar votos que se pudieron haber recibido en los votos nulos, candidatos no registrados o a favor de otros partidos	09/07/2018	09/07/2018	12/07/2018	14/07/2018	EXPEDIENTE TECDMX- JEL- 286/2018 MAGISTRAD A ELECTORAL MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ	A la fecha, ninguno	02/08/2018 PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes en los términos de lo señalado en la consideración segunda de esta sentencia. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia, a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Son improcedentes los juicios electorales y en consecuencia se	EXPEDIENTE SCM-JRC- 139/2018 PONENCIA MAGISTRADA MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS PENDIENTE DE RESOLUCIÓN	No aplica



Dirección Distrital 11
Estado Procesal de medios de impugnación

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 20 de agosto de 2018

		<p><i>a de lo señalado en el inciso anterior, las determinaciones sobre el otorgamiento de las constancias de mayoría y la declaración de validez, por nulidad de la elección."</i></p> <p><i>Elección impugnada: Diputados MR</i></p>	<p>políticos o coaliciones; y con ello, tener posibilidades de alcanzar el mínimo necesario para su representación política en la Ciudad de México, así como para la obtención y conservación de su registro como partido político local."</p>							<p>desechan de plano las respectivas demandas.</p>		
5	<p>IECM-CD11-JE-005/2018</p> <p>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p>	<p>"a) Se reclama la falta de certeza y transparencia, respecto a la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, que derivó en la</p>	<p>AGRAVIO: "ÚNICO. Las autoridades electorales que llevaron a cabo el cómputo y el otorgamiento de validez de la elección, actuaron sin un sentido justo y democrático, al no llevar a cabo el recuento de votos de todas y cada una de las casillas, con el objeto legítimo de rescatar votos que se</p>	10/07/2018	10/07/2018	<p>13/07/2018</p> <p>TERCERO INTERESADO: PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	14/07/2018	<p>EXPEDIENTE</p> <p>TECDMX-JEL- 287/2018</p> <p>MAGISTRAD A ELECTORAL</p> <p>MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ</p>	<p>A la fecha, ninguno</p>	<p>02/08/2018</p> <p>PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes en los términos de lo señalado en la consideración segunda de esta sentencia. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia, a los autos de los expedientes</p>	<p>EXPEDIENTE SCM-JRC-139/2018</p> <p>PONENCIA MAGISTRADA MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS</p> <p>PENDIENTE DE RESOLUCIÓN</p>	<p>No aplica</p>



Dirección Distrital 11
Estado Procesal de medios de impugnación

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 20 de agosto de 2018

	<p><i>Constancia de validez de la elección.” y “ b) A consecuencia de lo señalado en el inciso anterior, las determinaciones sobre el otorgamiento de las constancias de mayoría y la declaración de validez, por nulidad de la elección.”</i></p> <p><i>Elección impugnada: Diputados MR</i></p>	<p>podieron haber recibido en los votos nulos, candidatos no registrados o a favor de otros partidos políticos o coaliciones; y con ello, tener posibilidades de alcanzar el mínimo necesario para su representación política en la Ciudad de México, así como para la obtención y conservación de su registro como partido político local.”</p>						<p>acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Son improcedentes los juicios electorales y en consecuencia se desechan de plano las respectivas demandas.</p>		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--